

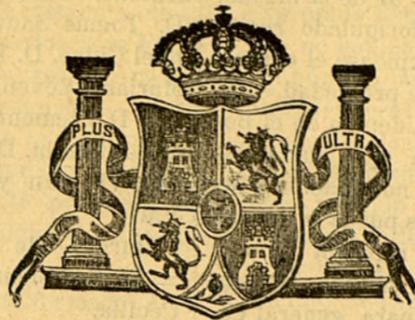
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 8.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Vista la consulta de la Comisión mixta de Guipúzcoa, relativa al procedimiento que debe emplearse para la clasificación de los mozos acogidos al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, que se hallan en el extranjero:

Considerando que, en efecto, se impone la necesidad de armonizar con los preceptos de la ley de Reclutamiento vigente los del referido Real decreto y Reales órdenes posteriores dictadas para su aplicación, cumpliendo á la vez lo que dispone el art. 80 del mismo en lo que respecta á la clasificación de los mozos indultados:

Visto el art. 95 de la citada ley; la Real orden de 9 de Agosto de 1895; la de 12 de Junio de 1897; los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero último; las reglas 5.ª, 7.ª y 9.ª de la Real orden de 16 del mismo mes, modificada esta última por la de 27 de Marzo siguiente, y vista también la de 13 de Septiembre próximo pasado;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Las Comisiones mixtas y los Ayuntamientos procurarán, por cuantos medios estén á su alcance y además de la publicidad dada en los periódicos oficiales á las listas del sorteo supletorio verificado el 29 de Septiembre último, hacer llegar á noticia de los prófugos y no alistados á quienes se haya concedido indulto el hecho

de esa concesión, enterándoles además de la situación que por virtud de anteriores sorteos ó del indicado supletorio les corresponde, y de la obligación en que se hallan de justificar su aptitud física, así como del derecho que les asiste á alegar excepciones legales, según previene el art. 95 citado.

2.º Para tramitar los indicados avisos, así como para todas las incidencias propias de este servicio que no requieran resolución ministerial, podrán los Ayuntamientos, Comisiones mixtas, Dirección general de Administración y demás dependencias llamadas á intervenir en él, comunicarse directamente unas con otras, así como con los Consulados de España en el extranjero, sin necesidad de cursar las comunicaciones por este Ministerio y por el de Estado; interesándose del de la Guerra que dé las mismas facultades á los Jefes de zona y demás Autoridades militares que hayan de intervenir también en estos asuntos.

3.º A los mozos que se hallen ausentes se les señalarán plazos prudenciales, con arreglo á la distancia del punto de su residencia y á los correos entre el mismo y la localidad donde aparezcan alistados, para que remitan las certificaciones que determina el art. 95 de la ley, y para que, caso de alegar excepciones legales, designen la persona que, si no vienen ellos mismos á probarlas ha de representarlos. En la citación que, con arreglo al núm. 1.º y al presente de esta Real orden, se les haga, ha de advertírseles de la obligación en que se hallan de concurrir personalmente ante la Comisión mixta á comprobar su talla ó aptitud física, caso de que de la certificación consular resulte que no lleguen á la talla legal ó que están inútiles, para lo cual no se les señalará otro plazo que el que para remitir dichos documentos se les haya fijado en la misma citación.

4.º A los que hubieren acompañado á sus instancias de indulto las certificaciones de que se trata, si son de aptitud, se les declarará desde luego soldados; si acreditan inutilidad ó cortedad de talla, se concederá á los interesados el plazo prudencial para que se presenten á justificarlas personalmente, y si en dichas instancias se alegó alguna excepción legal se procurará por el Ayuntamiento respectivo enterarse de si alguna persona de la familia del mozo asume la representación de éste para justificarla, y en caso contrario se le ordenará que la designe.

5.º A este fin, por la Dirección general de Administración se remitirán á las Comisiones mixtas de reclutamiento, para que estas lo hagan á los Ayuntamientos en la parte que les corresponda, cuantos documentos figuren en los expedientes de los prófugos y no alistados á quienes se ha concedido indulto, incluso las instancias promovidas por los mismos, en muchas de las cuales constan alegaciones que á dichos organismos toca resolver. Por su parte las Comisiones reservarán en su poder aquellos documentos de los ya indicados que los Ayuntamientos no necesiten y sean en cambio indispensables á las mismas para dictar sus fallos.

6.º Una vez clasificados los mozos, se notificarán los acuerdos á las personas que los representen, contándose los plazos para las reclamaciones desde la fecha de dicha notificación; pero si el interesado no hubiese tenido nadie que lo representase, se le comunicará el acuerdo por conducto de la Autoridad del punto en que resida, ó del Cónsul, si es en el extranjero, contándose igualmente el plazo de reclamaciones desde la fecha en que las notificaciones se realicen.

7.º Se interesará por este Ministerio del de la Guerra la adopción de aquellas disposiciones que sean del caso para facilitar el in-

greso en Caja, redención, concentración, entrega de pases y demás actos de carácter militar que hayan de practicarse con los individuos á que esta Real orden se refiere, con arreglo á lo que el Real decreto de indulto y demás disposiciones para su aplicación determinan; é igual gestión se hará cerca del de Estado por lo que al mismo y á sus Agentes diplomáticos y consulares respecta.

De Real orden lo digó á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.—A. González.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de.....

(De la Gaceta núm. 6.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Renuncio, el día 30 de Noviembre próximo pasado se encontró desmandada en aquel término municipal una novilla de un año próximamente, sin que hasta la fecha se sepa quien sea el dueño de ella.

Y en tal concepto, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de la persona que se crea dueño de dicha ternera, pueda presentarse en la Alcaldía del citado pueblo con la reclamación conveniente.

Burgos 7 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo López Llasera.

Minas.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Angelina», de 15 pertenencias, de mineral de carbón de piedra, sita en término de Espinosa de los Montes, solicitada por D. José Caballero, vecino del referido Espinosa, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la de-

marcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.» Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Paulita», de 50 pertenencias, de mineral de hierro, sita en término de Muni-lla (Valle de Hoz de Arriba), solicitada por D. Esteban Pueyo, vecino de Bilbao, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.» Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Carmen», de 40 pertenencias, de mineral de carbón de piedra, sita en término de Espinosa de los Montes, solicitada por D. José Caballero, vecino del mismo Espinosa, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente

ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de 30 días que determina el art. 37 de la misma, sin que se haya formulado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.» Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo López Llasera.

COMISIÓN DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA.

En el Boletín oficial de la provincia núm. 196, de fecha 8 de Diciembre último, se halla inserta una circular relativa á la remisión de la relación nominal de los individuos que han de constituir las Comisiones locales de defensa contra la filoxera en todos los pueblos donde se cultiva la vid; y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplimentado lo que en dicha circular se previene, llamo la atención de los Sres. Alcaldes para que en el plazo más breve posible remitan las propuestas de los individuos que hayan de constituir las citadas Juntas, pues de no verificarlo, se sobreentenderá renuncian á los derechos y beneficios que la vigente ley les concede al efecto.

Burgos 7 de Enero de 1902.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 4 de Noviembre de 1901.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación expresada el citado día 4, á la hora de las diecisiete, con el fin de celebrar sesión el Vicepresidente de la Diputación Don Felix Cecilia y los Sres. Diputados D. Manuel Marroquín, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Julio Diez-Montero, D. Aureliano Martinez Villar, D. Celestino Hortigüela, Don Francisco Diez, D. Mariano Yagüez, D. Rafael Dorao, D. José María Alfaro y D. Gregorio Marrón, número insuficiente de Diputados para celebrar sesión, y habiendo permanecido en el salón hasta la hora de las diecisiete y treinta minutos sin que concurriese ningún otro señor Diputado, el expresado Sr. Vicepresidente ordenó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de la Corporación, que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan

mencionados, y los de los no asistentes, que fueron, D. Antonio Echevarría, D. Abdón Santa Olalla, Don Antonio Yarto, D. Julio Corral, D. Tomás Santos Carazo, D. Manuel Chico, D. Lucio Arranz, Don Mariano Revenga, D. Victor Arribas, D. Clemente Arnaiz, D. Francisco Rámila, D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Victorino del Val.

Burgos 4 de Noviembre de 1901.

—El Presidente accidental, Felix Cecilia.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 5 de Noviembre de 1901.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación expresada el citado día 5, á la hora de las diecisiete, con el fin de celebrar sesión el Vicepresidente de la Diputación D. Felix Cecilia y los Sres. Diputados D. Manuel Marroquín, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Julio Diez-Montero, D. Aureliano Martinez Villar, D. Celestino Hortigüela, D. Francisco Diez, D. Mariano Yagüez, D. Rafael Dorao, D. José María Alfaro y D. Gregorio Marrón, número insuficiente de Diputados para celebrar sesión, y habiendo permanecido en el salón hasta la hora de las diecisiete y treinta minutos sin que concurriese ningún otro Sr. Diputado, el expresado señor Vicepresidente ordenó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de la Corporación, que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron: D. Antonio Echevarría, D. Abdón Santa Olalla, D. Antonio Yarto, D. Julio Corral, D. Tomás Santos Carazo, D. Manuel Chico, D. Lucio Arranz, D. Mariano Revenga, D. Victor Arribas, D. Clemente Arnaiz, D. Francisco Rámila, D. Eustasio Fernandez Villarán y D. Victorino del Val.

Burgos 5 de Noviembre de 1901.

—El Presidente accidental, Felix Cecilia.

Acta negativa de sesión correspondiente al día 9 de Noviembre de 1901.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación expresada el citado día 9, á la hora de las diecisiete y treinta minutos, con el fin de celebrar sesión el Vicepresidente de la Diputación D. Felix Cecilia y los Sres. Diputados D. Julio Diez-Montero, D. Aureliano Martinez Villar, D. Gregorio Marrón, D. Francisco Diez, D. Rafael Dorao, D. Mariano Yagüez, D. Manuel Marroquín, D. Abdón Santa Olalla, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Antonio Echevarría y D. Manuel Chico, número insuficiente de Diputados para celebrar sesión, y habiendo permanecido en el salón

hasta las diecinueve y cinco minutos sin que concurriese ningún otro Sr. Diputado, el expresado señor Vicepresidente ordenó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de la Corporación, que se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron: D. José María Alfaro, D. Tomás Santos Carazo, D. Celestino Hortigüela, D. Antonio Yarto, D. Julio Corral, D. Lucio Arranz, D. Victor Arribas, Don Mariano Revenga, D. Francisco Rámila, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Victorino del Val y Don Clemente Arnaiz.

Burgos 9 de Noviembre de 1901.

—El Presidente accidental, Felix Cecilia.

Extracto del acta de la sesión del día 11 de Noviembre de 1901.

Abierta á las diez y cincuenta y cinco bajo la presidencia del señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Martinez Villar, Alfaro, Marrón, Diez D. Francisco, Dorao, Chico, Yarto, Santa Olalla, Echevarría, Yagüez y Marroquín, dióse lectura del acta de la anterior de 31 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de las actas negativas de sesión correspondientes á los días 4, 5 y 9 del actual; y la Diputación quedó enterada.

El Sr. Presidente manifestó que le parecía razonable que en el presupuesto provincial no se consignaran para combatir la filoxera las 100.000 pesetas que constan en el acta del día anterior bajo la base de que hayan de obtenerse por repartimiento entre los pueblos que cultivan la vid en la forma que establece la ley de 18 de Junio de 1885, sobre la base de que son 200.000 las hectáreas de viñedo que posee la Provincia y á calidad de que se recaudaran por repartimiento á razón de 50 céntimos de peseta por hectárea, porque es ilusoria esa cifra de 100.000 pesetas, puesto que se calculan que son de 20 á 30.000 hectáreas las que existen en la provincia de viñedo, y que en tal concepto convendría, á su juicio, aprobar como todos los años el crédito de 10.000 pesetas sobre la base de que son 20.000 las hectáreas de viñedo de la provincia que han de contribuir á razón de 50 céntimos de peseta la hectárea y aumentar el crédito que está aprobado ya para calamidades, con la idea de que la Diputación pueda disponer de él para combatir las enfermedades de la vid y de las demás plantas productivas de la provincia; y después de breves palabras de los Sres. Alfaro y Marrón, se acordó consignar en definitiva en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio para la defensa

contra la filoxera el crédito de 10.000 pesetas sobre la base de 20.000 hectáreas de viñedo que se supone existen en la provincia y que han de obtenerse por repartimiento á razón de 50 céntimos por hectárea, y aprobar así bien un aumento de 15.000 pesetas al crédito de 5.000, votado ya por la Diputación para calamidades.

El Sr. Marrón votó en contra.

Terminada la votación del presupuesto de gastos, cuyo total, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en la presente sesión, consistentes en aumentar en 15.000 pesetas el crédito de 5.000 que se votó para calamidades públicas en sesión de 28 de Octubre último, en reducir el crédito de 100.000 pesetas que se votó en la sesión del 31 de Octubre para combatir la filoxera á 10.000, que es la misma suma aprobada por la Diputación como ingreso para el propio fin en la sesión indicada del 28 de Octubre, es el de 1.136.538'87 pesetas: la Diputación, en virtud de la reserva que hizo de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en la repetida sesión del 28 de Octubre de aprobar en lugar del crédito de 246.081'26 pesetas procedente de resultas, que formaba parte del presupuesto de ingresos, que aprobó en dicha sesión el crédito de igual procedencia que fuese necesario para la nivelación del presupuesto, acuerda aprobar como ingreso procedente de resultas para la nivelación de este presupuesto el de 357.845'87 pesetas, quedando así verificada la nivelación del presupuesto en los términos siguientes:

Total de ingresos, 1.136.538'87 pesetas. Id. de gastos, 1.136.538'57.

Diose lectura de la proposición presentada en la sesión del 31 de Octubre último por D. Antonio Echevarría pidiendo que el Arquitecto provincial verifique una inspección en el Colegio de sordo-mudos de esta Capital al objeto de que en la parte del Mediodía del mismo se reedifique la porción de obra que está arruinada, para en ella hacer habitaciones en que pueda vivir el Secretario Inspector; y la Diputación acordó aprobar la proposición mencionada.

En el expediente instruido á virtud de instancias de la Directora y Profesoras de la Escuela Normal elemental de Maestras de esta Capital solicitando se reproduzca el acuerdo de la Diputación tomado en el año próximo pasado para el sostenimiento con el grado superior de dicha Escuela: dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento en el que, visto lo que previene el Real decreto de 17 de Agosto pasado, se proponía que se eleve á Superior la citada Escuela Normal de Maestras de esta Capital, reproduciendo así el acuerdo tomado en el año último para sosteni-

miento de la misma; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de los Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad solicitando se acuerde sostener dicha Escuela en la categoría de Superior: la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acceder á lo solicitado.

En el expediente formado á virtud de instancia del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital solicitando indemnización por alquileres, toda vez que al local destinado á Escuela Normal carece de habitación para el Jefe del Establecimiento: dióse lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se proponía que se aprobase el crédito de 500 pesetas y que sea comprendido en el presupuesto de 1902 por indemnización, en equivalencia de la falta de locales para habitar dicho Sr. Director de la Escuela Normal en el edificio que ésta ocupa; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente instruido á virtud de comunicación de D. Claudio Gonzalez en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Tenedor de libros de la Contaduría de fondos provinciales: la Diputación acordó aceptar la renuncia y declarar suprimida la plaza.

Examinada el acta de subasta verificada en esta Capital el día 4 del corriente para la contratación del servicio de bagajes de toda la provincia durante el año de 1902, de la que resulta que la Junta de subasta adjudicó provisionalmente el servicio á D. Severiano de la Peña como autor de la proposición más ventajosa por la cantidad de 13.870 pesetas: la Diputación acuerda declarar válido el acto del remate, aprobar con el carácter de definitiva la adjudicación provisional hecha á favor del referido D. Severiano de la Peña, que se requiera al mismo para que en el término de 10 días presente el documento que acredite el aumento del depósito provisional hasta el 20 por 100 del importe de la subasta y pueda en su virtud procederse á la formalización del contrato, devolviéndose sus depósitos provisionales á los demás licitadores y que se comuniquen también este acuerdo á la Delegación de Hacienda de esta provincia, según previene el art. 33 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la administración y cobranza de la contribución industrial.

Habiéndose acreditado la demencia de Vicenta Escudero Carrillo, soltera, de 25 años de edad, natural de Castrogeriz, así como su pobreza y la de su familia, la Diputación acuerda que sea recluida en clase de observación en el manicomio de

Santa Agueda, con cargo á los fondos de esta provincia, por los cuales serán igualmente abonados los gastos que ocasione su traslación al expresado Establecimiento.

Y no habiendo quedado en el Salón número bastante de Diputados para deliberar, se levantó la sesión siendo las doce y treinta minutos, quedando terminadas las de la presente reunión ordinaria.

Burgos 11 de Noviembre de 1901. — El Presidente accidental, Felix Cecilia. — Los Diputados Secretarios, Manuel Marroquin. — Rafael Dorao.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesión del día 2 de Enero de 1902.

Dada cuenta de una instancia fechada en Aranda el 28 de Diciembre último y suscrita por Leonardo Cabestreros y Nicolás E. Alonso, manifestando que ha llegado á su noticia que el Ayuntamiento no ha remitido á esta Corporación la reclamación que formularon en 20 de Noviembre último contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el día 10 del referido mes de Noviembre y pidiendo se obligue á aquella Corporación cumpla lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que lo haga así sin pérdida de momento.

La Comisión acuerda que se dé curso á la alzada interpuesta por Marcelo García y Luciano Martínez, Concejales electos de Tubilla del Lago, contra el acuerdo de esta Corporación de 17 de Diciembre último en que se les declaró incapacitados para el desempeño de dicho cargo y ordenar al Alcalde provea á los recurrentes de la certificación que le tienen pedida.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Nidáguila que inmediatamente dé posesión á los Concejales proclamados D. Juan García Perez, D. Santos Gonzalez San Llorente y D. Marcos de la Iglesia si no se hubiere hecho ya al constituirse el Ayuntamiento en el día 1.º del corriente y declarar nula la proclamación verificada con carácter condicional del cuarto candidato Julián San Llorente.

En vista de la instancia de Don Ireneo C. Mazuela y D. Eufasio Torca, vecinos y electores de Los Balbases, quejándose de que no se cumple en aquel Municipio el acuerdo de esta Superioridad de 19 de Diciembre último de que se verificase el nuevo acto de escrutinio general en conformidad á las prescripciones legales vigentes para la proclamación de los Concejales elegidos en 10 de Noviembre último: la Comisión acuerda ordenar al

Alcalde que cumpla sin pérdida de momento lo que se le tiene prevenido por el precitado acuerdo de esta Superioridad de 19 de Diciembre último, conminándole con la multa de 17'50 pesetas para el caso de que no lo hiciese así y con las demás responsabilidades que procedan con arreglo á las leyes si insistiere en el incumplimiento del repetido acuerdo.

En vista de la comunicación del Alcalde de Alcocero remitiendo las diligencias de protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal proclamado Felipe Virumbrales Maté: la Comisión acuerda que se devuelvan á aquella autoridad local á fin de que dé conocimiento de ellas al Concejal protestado para que use de su derecho de contestar á dicha protesta, elevando después el expediente á esta Superioridad para su resolución.

En el expediente de elección de Concejales verificada en Bocos en el día 10 de Noviembre último para la renovación bienal de su Ayuntamiento: la Comisión acuerda desestimar la excusa presentada por el Concejal D. Tiburcio Varona Gonzalez y ordenar que se dé posesión á los tres Concejales proclamados si no lo hubieren hecho ya al constituirse el Ayuntamiento en el día 1.º del actual.

Burgos 2 de Enero de 1902. — El Vicepresidente, Francisco Diez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesión del día 4 de Enero de 1902.

La Comisión acuerda estimar la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal electo por Barbadillo del Pez Cipriano Larrañaga Alverdi y declararle incapacitado y desestimar la excusa de D. Manuel Peraita García, también Concejal electo por dicho distrito.

En el expediente de elección de Concejales de Palazuelos de Muñó: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que los Interventores que con él compusieron la Junta de escrutinio general de 22 de Noviembre último tienen el deber inexcusable de celebrar otro, con arreglo á las prescripciones legales vigentes, en la forma que se les tiene ordenada, conminando al Alcalde y á los Interventores con las responsabilidades que les serán exigidas si con otro pretexto cualquiera dejasen de cumplir lo que se les tiene prevenido.

Burgos 4 de Enero de 1902. — El Vicepresidente, Francisco Diez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Recuerdo á los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia el deber en que se hallan de proveerse, dentro de los 15 primeros días de este mes, de la Patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, á cuyo objeto de-

berán solicitarla de la clase que les corresponda con arreglo á sus utilidades profesionales; los de los pueblos con solicitud de alta presentada ante el Sr. Alcalde, y los de esta Capital en esta Administración, previniéndoles que si así no lo verifican incurrirán en las responsabilidades que establece el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, así como los Sres. Farmacéuticos que despachen fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la Patente del Médico que la autorice.

Burgos 3 de Enero de 1902.—El Administrador, Felix de Bascarán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D.^a Juana Diez Cerrillo, que falleció en Lu Franca, distrito municipal de Rivadeda, provincia de Oviedo, el día 23 de Enero de 1900, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de justicia, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio á que haya lugar, advirtiéndole que se han presentado á reclamar su herencia D. Bernardo Diez Cerrillo y D.^a Victoria Diez Cerrillo, vecinos de esta ciudad, hermanos de doble vínculo de dicha finada; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos por muerte de la expresada D.^a Juana Diez Cerrillo.

Dado en Burgos á 3 de Enero de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandato, Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Buniel.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes y alcoholes, que se han de expender en esta localidad en el año de 1902 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la sala de este Ayuntamiento, en los días 18 y 25 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y acepten las condiciones del pliego no se celebrará la segunda.

Buniel 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito, dotada con el haber anual de 20 pesetas, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, con la advertencia de que el agraciado habrá de consignar á favor del Ayuntamiento una fianza equivalente al 20 por 100 de lo que importa el presupuesto de ingresos; pasado dicho plazo se proveerá conforme dispone el art. 157 de la ley municipal.

Castrillo de Murcia 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Hornillos.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 25 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y casos de oficio. Además podrá contratar con las familias acomodadas y se le abonarán 225 pesetas al año; advirtiéndole que hay un Practicante para la asistencia diaria, que se le paga por parte.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de la Sierra 3 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Corral.

Alcaldía de La Revilla.

El día 31 de Diciembre próximo pasado fueron presentadas en esta Alcaldía por varios pastores de esta localidad, cinco reses lanaras, de las señas siguientes:

Dos blancas, la una hendida en la oreja derecha, aguzo en la izquierda por detrás y meno por delante, y la otra con remisaco por delante en la oreja derecha y hendida y muesca en la izquierda. Otra negra, con remisaco en la oreja derecha por detrás, muesca en la izquierda por delante y meno por detras. Otra blanca, borrega, con despunte en la oreja derecha y dos muescas por delante, una en cada oreja. Otra negra, con horca y dos muescas por delante, una en cada oreja.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, previa justificación y abono de gastos, pues pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

La Revilla 3 de Enero de 1902.—El Alcalde, Leonardo Portugal.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo,

con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas mensualmente de los fondos municipales.

Los que se hallen con aptitud para ello y deseen solicitarlo lo verificarán á esta Alcaldía en el término de ocho días.

Arenillas 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Estébanez.

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30.

Relación nominal de los individuos que fueron de este Batallón en la isla de Cuba, naturales de la provincia de Burgos, cuyos ajustes se hallan terminados, y conforme lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de Agosto de 1901, se hace público para que los interesados ó sus legítimos herederos soliciten, por medio de instancia al Sr. Coronel Jefe de la Comisión, los alcances de los mismos.

Corneta, Aquilino Barbero Coria, Soldado de 2.^a, Amador González Palomero, Monasterio.

Id., Agustín Colina Lázaro, San Millán.

Id., Buenaventura Blanco Alvarez, Arauzo de Miel.

Id., Balbino Castrillo Cabezón, Piedrahita.

Id., Dionisio Vega Caño, Quintanilla San García.

Id., Blas Aguilar Ayala, Vitoria de Rioja.

Id., Faustino Vega Perez, Vileña.

Id., Hipólito Marina Mateo, Araya.

Id., Jacinto Chicote Lorente, Palacios de la Sierra.

Id., Luciano González Ortega, Lermilla.

Id., Marcelino Segura Neila, Tolbaños de Arriba.

Id., Maximiliano González Pedroso.

Id., Nicanor Sebastián Delgado, Burgos.

Id., Pedro Fernández Urraca, Belorado.

Id., Quiterio Ayuso Mediavilla, Palacios de la Sierra.

Id., Teófilo Martínez Ayuso, Quintanar de la Sierra.

Burgos 23 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Carlos de la Hoz.—V.^o B.^o—El Coronel, Lubián.

Comisión Liquidadora del Primer Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XII, número 62.

Relación nominal de los soldados naturales de la provincia de Burgos que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), no han percibido sus alcances por no haberlos reclamado, según está prevenido, pudiendo solicitarlos del Sr. Coronel, Presidente de esta Comisión y Jefe principal del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria.

Basilio Cubillo Cañamaque, de Salguero de Juarros, alcanza la cantidad de 413'55 pesetas.

Abdón Revilla Jauregui, Burgos, 39'10 id.

Deogracias Alvarez Aguera, Aranda de Duero, 167'55 id.

Nicolás García Alonso, Pinilla de los Moros, 432'70 id.

Vitoria 23 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Fulgencio Rozas.—V.^o B.^o—El Coronel, Presidente, Ayala.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico de los pueblos de Cubo, Fuentebureba, Calzada y Zuñeda, en la provincia de Burgos, con la residencia en Cubo y con la dotación anual de 350 fanegas de trigo y 150 pesetas por las titulares de los referidos pueblos; la distancia que media á partir de Cubo, es de tres kilómetros á Zuñeda, en dirección de Norte á Sur, y dos á Fuentebureba y tres á Calzada, en dirección de Este á Oeste.

Los aspirantes reunirán las condiciones de ser cuando menos Licenciados en Medicina y Cirujía, con seis años de práctica y podrán dirigir las solicitudes en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio á D. Eduardo Entrecanales, Presidente de la sociedad del partido de médico en Cubo de Bureba.

Cubo 26 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Eduardo Entrecanales.

Se necesita un joven que haya sufrido la suerte de quintas y quiera servir por otro. Para tratar con D. Miguel Carcedo en Fresno de Riotirón, partido de Belorado. 3-3

Se compran palomas bravías en la calle de San Lorenzo, núm. 22, almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, Burgos. 10-12

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o izquierda 3

CLÍNICA DE OPERACIONES

DEL

DR. D. EDUARDO SUAREZ,

Ex-ayudante durante seis años de los Hospitales principales de Madrid, especialmente del Hospital de la Princesa.

Practica toda clase de operaciones quirúrgicas. Especialidad en enfermedades de la matriz y vías urinarias.

El Doctor Suarez tiene su consulta permanente en Burgos. Horas de once á tres. Calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 2

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once una. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.